



gerencia municipal de urbanismo

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA EN USO NO RESIDENCIAL

¿QUÉ ES?	Documento suscrito por el titular, bajo su responsabilidad, manifestando: Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y dispone de la documentación que así lo acredita. Que las obras a realizar se ajustarán a las expresadas. Que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la obra.
¿EN QUÉ CONSISTE?	Actuaciones caracterizadas por su sencillez y escasa entidad constructiva. Pequeñas obras de simple reparación, decoración y ornato, pero que precisan de proyecto técnico. Tipos de actuación: ☐ Obras en establecimientos sin uso / Obras en establecimientos con actividad autorizada, que no supongan una modificación sustancial. ☐ Obras en establecimientos con actividades autorizadas que supongan una modificación sustancial o en actividades de nueva implantación.
¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLA?	Cualquier persona física o jurídica conforme al artículo 66 de la Ley 39/2015 .
DOCUMENTACIÓN A APORTAR	- Solicitud. - Autorización de representación administrativa, en su caso (Según Anexo I). - Impreso de autoliquidación de la obra a realizar. - Solicitud de ocupación de la vía pública en caso de que fuera necesario. Obras en establecimientos sin uso / Obras en establecimientos con actividad autorizada, que no supongan una modificación sustancial. - Memoria descriptiva de la obra a realizar. - Presupuesto desglosado por capítulos. - Cuadro de superficies. - Informe favorable de Inspección Técnica de la Edificación. - Planos: • De situación del local en el ámbito de la ciudad. Escala 1:2000 o aproximada. • De emplazamiento del local dentro del edificio en el que está ubicado. Escala 1:500 o aproximada. • De planta del estado modificado, acotado, indicando la superficie útil. Este estado, en todo caso, deberá





gerencia municipal de urbanismo

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

	reunir las condiciones exigidas para el ejercicio de la actividad pretendida. • Plano del alzado de las fachadas del local. • Plano de sección del estado modificado con la siguiente información: Acota la altura libre del suelo terminado a techo terminado (no se incluyen en esta altura falsos techos y falsos suelos). • De instalaciones. En caso de obras en establecimientos con actividad autorizada, que no supongan una modificación sustancial, además de lo anterior: - Justificación de que no suponga una modificación sustancial (habrá de presentarse también en el expediente de la actividad). - Número de expediente de apertura. Obras en establecimientos con actividades autorizadas que supongan una modificación sustancial o en actividades de nueva implantación - Proyecto técnico a presentar en el expediente de la actividad. - Autorización sectorial cuando proceda. - Nombramiento de dirección facultativa (Según Anexo III). - Nombramiento de coordinador de seguridad y salud (Según Anexo III).. - Informe favorable de Inspección Técnica de la Edificación. - Número de expediente de apertura, cuando proceda.
DÓNDE SE TRAMITA	Gerencia Municipal de Urbanismo, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. En las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.
OBLIGACIÓN ECONÓMICA	Tasas, ICIO y, en su caso, Fianza. Tasa por ocupación de vía pública, casos colocación de contenedores o elemento análogo.
PLAZO DEL PROCESO	Permiten el reconocimiento o ejercicio de un derecho, desde el día de su presentación.
VIGENCIA	SEIS MESES , desde su presentación para iniciar las obras y DOS AÑOS para finalizarlas.
APROBACIÓN	Resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
UNIDAD	Servicio Licencias Gerencia Municipal de Urbanismo.





gerencia municipal de urbanismo

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

RESPONSABLE	
MARCO LEGAL	1º Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. 2º Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 3º.- Ley 57/03, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local. 4º.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. 5º.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. 6º.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. 7º.- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. 8º.- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LISTA. 9º.- Plan General de Ordenación Urbana. 10º.- Ordenanza Fiscal por Prestación de Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.

